

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Abril veintiséis (26) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	RAMIRO CASTAÑO ARISTIZABAL
Demandado:	EL AGENTE LIQUIDADOR DEL SEGURO SOCIAL Y AFP COLPENSIONES
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00106-00

El señor **RAMIRO CASTAÑO ARISTIZABAL** identificado con la cedula de ciudadanía número 10.219.118 actuando a través de apoderada, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **EL AGENTE LIQUIDADOR DEL SEGURO SOCIAL Y AFP COLPENSIONES**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día dieciocho (18) de Febrero de 2013 proferida por este Despacho.

En la sentencia proferida el día 18 de Febrero de 2013 en su parte resolutive se ordenó lo siguiente:” **SEGUNDO: ORDENAR a INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, que en el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente Fallo, remita – si aun no la ha hecho- a COLPENSIONES el expediente sobre el cual recae la solicitud del accionante, para que esta última proceda a resolver de fondo dicha petición, de conformidad con la parte motiva. TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, que en término máximo de UN MES contados a partir del recibo del expediente sobre el cual recae la solicitud del señor RAMIRO CASTAÑO ARISTIZABAL, deberá si aún no lo ha hecho- informar la repuesta que amerita la petición del 16 de noviembre de 2011...**”

Una vez verificado el sistema de gestión judicial se pudo constatar que dicha decisión fue notificada a las entidades el día 19 de marzo de 2013 a la **AFP COLPENSIONES** y el 20 de marzo de 2013 a el **AGENTE LIQUIDADOR DEL SEGURO SOCIAL**, por lo que **EL AGENTE LIQUIDADOR DEL SEGURO SOCIAL Y AFP COLPENSIONES**, disponen hasta el día 17 de Mayo de 2013 para dar cumplimiento a la orden del Despacho, término que aún no se ha vencido.

Por lo anterior, no se dará trámite a la presente solicitud de Incidente de Desacato hasta tanto no se venza el término concedido por el despacho a la **EL AGENTE LIQUIDADOR DEL SEGURO SOCIAL Y AFP COLPENSIONES**, para el cumplimiento de la sentencia de tutela No. 101 del 18 de Febrero de 2013.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- ABSTENERSE DE INICIAR trámite de desacato instaurado por el señor **RAMIRO CASTAÑO ARISTIZABAL**, por las razones expuestas en esta decisión.

II.-NOTIFICAR esta decisión por estados

.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, ABRIL 30 DE 2013 Fijado a las 8 a.m. ----- Secretario
--